

RESOLUCIÓN (SPyMEyE) 66/2021 ✓

Convocatoria al Programa Jóvenes y MIPYMES

SUMARIO: Se convoca a las empresas interesadas en participar del "Programa Jóvenes y MIPYMES" a presentar sus solicitudes de acceso a los siguientes beneficios:

* Aporte no reembolsable por cada empresa que haya contratado en relación de dependencia a un/a joven inscripto/a en el Programa.

* Obtención de una bonificación de tasa adicional por parte del FONDEP sobre las líneas de financiamiento que soliciten en las entidades financieras autorizadas.

A los efectos de la presente convocatoria, serán consideradas las contrataciones de personal efectuadas desde el 28 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

JURISDICCIÓN:	Nacional
ORGANISMO:	Sec. Pequeña y Mediana Empresa y Emprendedores
FECHA:	27/07/2021
BOL. OFICIAL:	28/07/2021
VIGENCIA DESDE:	28/07/2021

[Análisis de la norma](#)

[Anexos](#)

VISTO:

El Expediente N° EX-2021-52328683- -APN-DGD#MDP, la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/1992) y sus modificatorias, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 606 de fecha 28 de abril de 2014 y sus modificatorios; la Resolución N° 102 de fecha de fecha 2 de abril de 2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y la [Resolución Conjunta N° 4](#) de fecha 22 de abril de 2021 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, y

CONSIDERANDO

Que por la Resolución Conjunta N° 4 de fecha 22 de abril de 2021 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, se creó el "PROGRAMA JÓVENES Y MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PROGRAMA JÓVENES Y MIPYMES)" que tiene por objeto aunar los esfuerzos, logística, recursos y circuitos de los Programas de Formación Profesional y de Promoción del Empleo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL con las políticas y herramientas de promoción y financiamiento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, a fin de potenciar en forma conjunta la creación de nuevas fuentes de producción y de nuevos puestos de trabajo.

Que el "PROGRAMA JÓVENES Y MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PROGRAMA JÓVENES Y MIPYMES)" está destinado a las trabajadoras y los trabajadores de DIECIOCHO (18) a VEINTICUATRO (24) años de edad inclusive, que se encuentren en situación de desempleo y cuenten con los estudios secundarios completos y las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que se encuentren alcanzadas por los términos previstos en la Resolución N° 220 de fecha 12 de abril de 2019 de la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y sus modificatorias.

Que la Resolución Conjunta N° 4/21 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO define como ámbitos de aplicación del PROGRAMA a la SECRETARÍA DE EMPLEO dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y a la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, cada una en el marco de sus respectivas competencias.

Que el artículo 5º de la mencionada resolución conjunta establece que la implementación del PROGRAMA se realizará por medio AGENCIAS TERRITORIALES dependientes del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, los Municipios que posean Oficinas de Empleo Integradas a la Red de Oficinas de Empleo organizada por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y los dispositivos territoriales del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que en ese orden se faculta a la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y a la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO a desarrollar las normas operativas para la adhesión de Municipios a la implementación del PROGRAMA.

Que en relación a las prestaciones previstas para las empresas participantes en el presente PROGRAMA se encuentra el acceso a un Aporte No Reembolsable (ANR) para cada empresa que hayan contratado, en relación de dependencia, a un/a persona joven inscripto/a en el PROGRAMA. Y que dicho aporte será determinado por la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES tomando como base un porcentaje del salario promedio de jóvenes y estará sujeto a disponibilidad presupuestaria y bajo la forma y condiciones que determine la reglamentación.

Que el Artículo 9º de la Resolución Conjunta N° 4/21 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, faculta a la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES a dictar las normas reglamentarias y operativas del PROGRAMA JÓVENES Y PYME.

Que a través del Decreto N° 606 de fecha 28 de abril de 2014 y sus normas modificatorias, reglamentarias y complementarias, se creó el Fondo Fiduciario Público actualmente denominado "Fondo Nacional de Desarrollo Productivo - FONDEP" (ex "Fondo para

el Desarrollo Económico Argentino - FONDEAR”), con el objetivo de permitir un mayor acceso al financiamiento; promover la inversión y/o el consumo; contribuir al desarrollo de las cadenas de valor en sectores estratégicos para el desarrollo económico y social del país; contribuir a la puesta en marcha y/o el sostenimiento de actividades y/o empresas con elevado contenido tecnológico, estratégicas para el desarrollo nacional o importantes para la generación de mayor valor agregado en las economías regionales, como así también la creación de empleo genuino.

Que el Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP) es un vehículo eficaz, transparente y esencial para el financiamiento de empresas y, en particular, para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, ya que cuenta con la posibilidad de atender con agilidad y efectividad a sectores que por la coyuntura económica o circunstancias puntuales de la economía local lo requieren.

Que a tal fin se propicia que, a través del mencionado Fondo, y en los términos y condiciones que determine la Autoridad de Aplicación del Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP), se financie y/o asista económicamente a aquellas Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que decidan participar en el PROGRAMA JÓVENES Y MIPYMES.

Que, a su vez, mediante los Artículos 11 y 12 del Decreto N° 606/14 y sus modificatorios, se designó al entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN como Autoridad de Aplicación del referido decreto, facultándolo a dictar las normas aclaratorias y complementarias necesarias, como así también a delegar funciones en una dependencia de rango no menor a Subsecretaría.

Que, por otra parte, mediante la Resolución N° 197 de fecha 17 de mayo de 2018 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN se delegaron en la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA las funciones correspondientes a dicho Ministerio, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 606/14 y sus modificatorios.

Que deviene oportuno definir los aspectos reglamentarios y operativos necesarios para la implementación y ejecución de las prestaciones previstas en el punto b) y c) del Artículo 7° de la Resolución Conjunta N° 4/21 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y cuya aplicación se encuentran en la órbita del Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios y la Resolución Conjunta N° 4/21 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Por ello,

EL SECRETARIO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES

RESUELVE:

Art. 1 - Convócase a las empresas interesadas en participar del “Programa Jóvenes y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Programa Jóvenes y Mipymes)” creado mediante la [Resolución Conjunta N° 4](#) de fecha 22 de abril de 2021 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Desarrollo Productivo, a presentar sus solicitudes de acceso al beneficio previsto en los incisos b) y c) del Artículo 7° de la mencionada resolución conjunta y de conformidad con lo establecido en las Bases y Condiciones Particulares que, como [Anexo I](#), forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2 - Establécese que, a los efectos de la presente Convocatoria, serán consideradas las contrataciones de personal efectuadas desde la publicación de la presente medida hasta el día 31 de diciembre de 2022, o hasta agotar el cupo previsto en el Artículo 2° del Anexo I de la presente medida, lo que ocurra primero, si este no fuera ampliado.

Art. 3 - Establécese que las solicitudes en el marco de la Convocatoria dispuesta en el Artículo 1° de la presente resolución deberán presentarse ante la Agencia Territorial, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, correspondiente a su ubicación geográfica.

Art. 4 - Apruébanse los montos máximos de Aportes No Reembolsables (ANR) mensuales por contratación que se podrán otorgar a las empresas beneficiarias en el marco del “Programa de Jóvenes y Mipymes” que, como [Anexo II](#), forma parte integrante de la presente medida.

Art. 5 - El gasto que demande la presente medida será financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP), creado por el Decreto N° 606 de fecha 28 de abril de 2014 y sus modificatorios.

Art. 6 - La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7 - De forma.

TEXTO S/R. (SPyMEyE) 66/2021 - **BO:** 28/7/2021

FUENTE: R. (SPyMEyE) 66/2021

VIGENCIA Y APLICACIÓN

Vigencia: 28/7/2021

Aplicación: desde el 28/7/2021

ANEXOS

ANEXO I
ANEXO II

ANEXO I

PROGRAMA JÓVENES Y MiPYMES.

BASES Y CONDICIONES PARA EL ACCESO A LOS BENEFICIOS PARA MiPYMES (incisos b) y c) Artículo 7° de la Resolución Conjunta N° 4/21 MTySS/MDP)

DEFINICIONES Y SIGLAS.

Art. 1 - Los términos y siglas definidos a continuación tendrán el significado que se les asigna en el presente artículo y en el cuerpo de las presentes Bases y Condiciones. Los términos en singular deben extenderse igualmente al plural y viceversa cuando la interpretación de los textos así lo requiera.

Programa: es el PROGRAMA JÓVENES Y MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PROGRAMA JÓVENES Y MIPYMES) creado mediante la [Resolución Conjunta N° 4](#) de fecha 29 de abril del 2021 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Autoridad de Aplicación del FONDEP: es la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y LOS EMPRENEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Bases y Condiciones: es el presente documento que establece los requisitos para acceder a la Convocatoria del Programa.

Certificado MiPyME: es el Certificado que otorga la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENEDORES de conformidad con lo establecido en la [Resolución N° 220](#) de fecha 12 de abril de 2019 de la ex SECRETARÍA DE EMPRENEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y sus modificatorias.

ANR o Aportes No Reembolsables: son los Aportes No Reembolsables (ANR) que se otorguen en el marco de lo previsto en las presentes Bases y Condiciones.

Empresas Participantes: son aquellas Micro, Pequeñas o Medianas Empresas que cumplan con los requisitos previstos en la [Resolución N° 220/19](#) de la ex SECRETARÍA DE EMPRENEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y sus modificatorias, y que presenten una Solicitud en el marco de esta Convocatoria.

Empresas Beneficiarias: son las Empresas Participantes que haya presentado una Solicitud y que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Bases y Condiciones y demás normativa aplicable, hayan sido seleccionados por el Comité Ejecutivo de FONDEP, y puedan entonces acceder al ANR objeto de la presente Convocatoria.

Sujetos Destinatarios: jóvenes trabajadores y trabajadoras de DIECIOCHO (18) a VEINTICUATRO (24) años de edad inclusive, que se encuentren en situación de desempleo y cuenten con estudios secundarios completos y que se encuentren inscriptos en el Programa.

Fiduciario o BFSA: es BICE FIDEICOMISOS S.A. (anteriormente denominado NACIÓN FIDEICOMISOS S.A.), en su calidad de Fiduciario del FONDEP.

FONDEP o Fideicomiso: es el Fideicomiso Financiero y de Administración FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO (FONDEP) creado mediante Decreto N° 606 de fecha 28 de abril de 2014 y sus modificatorios.

TAD: es la Plataforma de "Trámites a Distancia" (www.tramitesadistancia.gov.ar), aprobada por el [Decreto N° 1.063](#) de fecha 4 de octubre de 2016, como medio de interacción del ciudadano con la Administración Pública Nacional, a través de la cual se podrá gestionar el requerimiento en forma remota, con la misma validez y eficacia que su presentación en soporte papel.

OBJETIVOS DEL PROGRAMA "JÓVENES Y MiPYMES".

Art. 2 - El Programa "JÓVENES Y MiPYMES", aprobado por la [Resolución Conjunta N° 4/21](#) del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, tiene como objeto aunar los esfuerzos, logística, recursos y circuitos de los Programas de Formación Profesional y de Promoción del Empleo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL con las políticas y herramientas de promoción y financiamiento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, a fin de potenciar en forma conjunta la creación de nuevas fuentes de producción y de nuevos puestos de trabajo.

Para esta Convocatoria se destinará la suma de PESOS DOS MIL MILLONES (\$ 2.000.000.000); pudiendo ampliarse o disminuirse por decisión del Comité Ejecutivo del FONDEP. La aprobación o rechazo de las solicitudes estará a cargo del Comité Ejecutivo del FONDEP. Las presentes Bases y Condiciones estarán vigentes hasta agotar el cupo presupuestario o hasta el día 30 de abril de 2023, lo que ocurra primero. La Autoridad de Aplicación podrá, a su absoluta discreción y por causa fundada, finalizar la Convocatoria antes del plazo indicado precedentemente. En ningún caso la finalización de la Convocatoria, por la causal que fuere incluyendo la falta de presupuesto por no calificar y/o no seleccionar a una Empresa Participante como Empresa Beneficiaria, dará derecho a las Empresas Participantes, que hubieran presentado UNA (1) solicitud, a reclamo alguno. La Autoridad de Aplicación del Programa se reserva el derecho de redireccionar a otros programas del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO aquellas solicitudes que pueden ser canalizadas mediante una asistencia financiera y/o préstamo bancario. Las presentes Bases y Condiciones se encontrarán plenamente vigentes hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de las Empresas Beneficiarias cuyas solicitudes hubieren sido seleccionadas y aprobadas por el Comité Ejecutivo.

DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES.

Art. 3 - Son aquellas Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que se encuentren inscriptas en el Registro de empresas MiPyME, con su correspondiente certificado MiPyME vigente, según los términos previstos en la [Resolución N° 220/19](#) de la ex SECRETARÍA DE EMPRENEDORES Y LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y sus modificatorias, o la que la reemplace en un futuro.

EFFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE UNA SOLICITUD.

Art. 4 - La sola presentación de una solicitud implica el conocimiento y aceptación plena por parte de la Empresa Participante de todos los términos y condiciones de las presentes Bases y Condiciones, así como de las disposiciones del Decreto N° 606/14 y sus modificatorios.

REQUISITOS DE ACCESO PARA LAS EMPRESAS PARTICIPANTES.

Art. 5 - A los efectos de adherirse al Programa, las Empresas Participantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el marco del Decreto N° 606/14 y sus modificatorios, la Resolución N° 102/21 MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, la Resolución Conjunta N° 4/21 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. y en las presentes Bases y Condiciones, presentando la "Solicitud de Acceso a los ANR "PROGRAMA JÓVENES Y MIPYMES" de conformidad con el "Apéndice A" y junto con la documentación que a continuación se detalla:

- * Copia del Contrato Constitutivo y/o Estatuto vigente con todas las modificaciones existentes al día de la presentación, debidamente inscriptos ante el Registro Público correspondiente a su domicilio, certificada y legalizada según corresponda
- * Copia del acta de designación de autoridades vigentes y distribución de cargos, inscriptas en el registro correspondiente o Poder vigente del/los apoderado/s debidamente certificado y legalizado.
- * Constancia de Inscripción ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad Autárquica del MINISTERIO DE ECONOMÍA.
- * Copia simple del D.N.I. del Representante Legal
- * Declaración Jurada de Alta de trabajador o trabajadora con detalle de nuevos CUILs contratados, especificando la categoría a la que se suscriben conforme el modelo establecido en el "Apéndice B" de la presente y acompañando el Alta de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) correspondiente al momento de la efectiva contratación.

* Formulario 931 presentado ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, correspondiente al mes de julio 2021.

* Constancia de Clave Bancaria Única (CBU) de titularidad de la Empresa Participante acreditando Tipo y Número de cuenta certificada por entidad bancaria.

En todos los casos, debe coincidir el CUIT de la Empresa Participante que generó el alta temprana del nuevo trabajador o trabajadora con el titular de la cuenta bancaria.

Las Empresas Participantes podrán solicitar el acceso mencionado en el presente artículo por cada empleado/a joven incorporada/o, hasta un periodo no mayor a CUATRO (4) meses contados a partir de la fecha del alta temprana del joven contratado/a.

ANR MENSUAL POR CADA JÓVEN INSCRIPTO/A Y CONTRATADO/A.

Art. 6 - Se otorgará a las Empresas Beneficiarias un monto fijo mensual en concepto de Aportes No Reembolsables (ANR) por cada joven contratado bajo relación de dependencia a tiempo indeterminado. Dicho ANR podrá otorgarse por un plazo de hasta DOCE (12) cuotas contadas a partir del mes de su aprobación por parte del Comité Ejecutivo del FONDEP, siempre que se encuentre vigente la relación laboral.

La determinación del monto del beneficio por cada contratación se efectuará en función de los montos máximos establecidos en el Anexo II y considerando la categoría informada.

Los montos de cada contratación serán abonados de forma completa y de acuerdo a lo determinado en el Anexo II, aun en los casos en que los trabajadores o trabajadoras hubieran comenzado a prestar tareas iniciado el mes en curso.

La incorporación de la nueva trabajadora o el nuevo trabajador en la Empresa Beneficiaria, deberá producir un incremento neto en la nómina de trabajadores registrados por tiempo indeterminado y a jornada completa.

Se considera incremento neto de la nómina de personal al que surja de comparar la cantidad de trabajadores contratados y trabajadoras contratadas, por tiempo indeterminado y a jornada completa, en el mes devengado en que se solicita el ANR respecto del mes de julio 2021, el que será considerado como mes base.

En ningún caso, la cantidad de ANR a desembolsar mensualmente por Empresa Beneficiaria podrá ser superior a la cantidad de puestos de trabajo efectivamente creados que resultará de comparar mensualmente la nómina del mes por el que corresponde el desembolso con la nómina del mes base.

BONIFICACIÓN DE TASA DE INTERÉS PARA CRÉDITOS OTORGADOS POR BANCO AUTORIZADOS.

Art. 7 - Las Empresas Beneficiarias que cumplan con los requisitos indicados por las presentes Bases y Condiciones y en los términos y condiciones que al efecto establezca el Comité Ejecutivo del FONDEP, podrán solicitar una bonificación de tasa de interés para los créditos que se otorguen en el marco de las líneas de crédito disponibles por bancos que se adhieran al régimen. A tal fin, el Comité Ejecutivo del FONDEP deberá establecer las formas y condiciones para acceder a la mencionada bonificación de puntos porcentuales de la tasa de interés aplicada a los créditos que otorguen las entidades bancarias que se encuentren previamente autorizadas.

FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES.

Art. 8 - Las prestaciones previstas en las presentes Bases y Condiciones (ANR y bonificación de tasa de interés) para las Empresas Beneficiarias del "PROGRAMA JÓVENES Y PyMEs", serán financiadas por el Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP), creado por el Decreto N° 606/14 y sus modificatorios.

CÓMPUTO DE LOS PLAZOS.

Art. 9 - Todos los plazos se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en estas Bases y Condiciones se disponga expresamente lo contrario.

NOTIFICACIONES.

Art. 10 - Todas las notificaciones se realizarán válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente, excepto para aquellos supuestos en los que se prevea un medio de notificación específico:

- Plataforma de "Tramites a Distancia" (TAD);
- Correo electrónico; y
- Cualquier otro medio de notificación fehaciente que al efecto disponga el Comité Ejecutivo de FONDEP.

CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.

Art. 11 - Toda la documentación presentada por las Empresas Participantes en el marco del Programa se considerará realizada en carácter de declaración jurada en los términos del Artículo 109 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 T.O. 2017.

La falta de veracidad en la información y/o documentación presentada dará derecho a desestimar la solicitud y/o reclamar el reintegro de las sumas otorgadas en concepto de Aporte No Reembolsable (ANR) con más los intereses punitivos y compensatorios.

EXCLUSIONES DE ACCESO A LOS BENEFICIOS.

Art. 12 - No podrán adherirse al Programa aquellas empresas que:

- Tuviesen deudas exigibles de carácter impositivo, o previsional, laboral y/o de la seguridad social
- Hayan sido declaradas en estado de quiebra en el supuesto en que no se hubiere dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en la [Ley N° 24.522](#) y sus modificaciones.
- Tuviesen representantes o directores condenados por cualquier tipo de delito doloso, con penas privativas de la libertad o inhabilitación.
- Tuviesen representantes o directores que desempeñen funciones en el estado nacional con cualquier carácter de vinculación.
- Tuviesen alguna sanción registrada en REPSAL, en el plazo de 24 meses anteriores a la solicitud del beneficio.
- No cuenten con Certificado MiPyME vigente de conformidad con lo establecido en la [Resolución N° 220](#) de fecha 12 de abril de 2019 de la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y sus modificatorias.

PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE LA PRESTACIÓN. ANR.**Art. 13 -**

13.1.- A los fines de solicitar el ANR, las Empresas Participantes que cumplan con los requisitos previstos en la presente, deberán presentar ante la AGENCIA TERRITORIAL, dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, correspondiente a su ubicación geográfica, o la Oficina de Empleo Municipal que corresponda, o los dispositivos digitales que establezca al efecto el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la nota "Solicitud de Acceso a los ANR - PROGRAMA JÓVENES Y MIPYMES" y la documentación requerida en el Artículo 5° de las presentes Bases y Condiciones. La solicitud junto a la documentación podrá presentarse en la Agencia Territorial hasta último día hábil del mes por el cual se desea acceder al ANR para poder proceder al pago del mismo en el mes siguiente, bajo las condiciones previstas en las presentes Bases y Condiciones.

13.2.- La AGENCIA TERRITORIAL, por su parte, realizará la verificación de la información y documentación recibida y requerirá la documentación faltante a la Empresa Participante, en caso de corresponder.

13.3.- Asimismo, la AGENCIA TERRITORIAL controlará que la empresa no tuviese alguna sanción registrada en REPSAL, en el plazo de veinticuatro (24) meses anteriores a la solicitud del beneficio y que haya declarado en carácter de declaración jurada en la Nota de Solicitud de Adhesión no estar alcanzada por ninguna de las exclusiones del artículo anterior.

13.4.- En caso de que la Empresa Participante cumpla con los requisitos previstos en el Programa y en las presentes Bases y Condiciones, la AGENCIA TERRITORIAL iniciará un expediente a través de la Plataforma de Gestión Documental Electrónica (GDE) que será remitido a la Dirección de Enlace con Programas de Políticas Socio-Laborales, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN TERRITORIA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

13.5.- Dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles de recibida la documentación completa, la Dirección de Enlace con Programas de Políticas Socio-Laborales evaluará la información y documentación presentada por la Empresa Participante y confeccionará un informe prestando o no conformidad a la Solicitud del ANR. Luego, remitirá las actuaciones a la Dirección Nacional de Fortalecimiento de la Competitividad Pyme, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y COMPETITIVIDAD PYME de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO (en adelante DNFCPyME), embebiendo la documentación presentada por la Empresa Participante.

13.6.- La DNFCPyME previo a recomendar o no la aprobación del desembolso del ANR por parte del Comité Ejecutivo del FONDEP, verificará la inexistencia de deudas impositivas y previsionales exigibles de la Empresa Participante, que la misma cuente con Certificado MiPyME vigente y que haya incrementado nómina según lo establecido en el Artículo 6° de las presentes Bases y Condiciones.

Verificada la información anteriormente mencionada, y tomando como válidas las verificaciones previas realizadas por las áreas intervinientes del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la DNFCPyME elevará al Comité Ejecutivo del FONDEP la recomendación de aprobación o rechazo del ANR solicitado, el periodo y monto correspondiente del ANR.

13.7.- El Comité Ejecutivo del FONDEP procederá a aprobar o rechazar las Solicitudes presentadas por las Empresas Participantes mediante Acta, con el listado de Empresas Beneficiarias y montos a transferir, y la Autoridad de Aplicación instruirá a BICE FIDEICOMISOS S.A., en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso FONDEP a realizar el/los desembolso/s a la cuenta bancaria declarada por la/s Empresa/s Beneficiaria/s.

13.8.- El Acta que apruebe o rechace la/s solicitudes será notificada, por la Autoridad de Aplicación del FONDEP, a la/las Empresa/s Participante/s a través de la dirección de correo electrónico declarado por la empresa participante.

SEGUIMIENTO MENSUAL DEL ANR OPORTUNAMENTE APROBADO POR EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDEP.

Art. 14 - A los efectos de efectivizar mensualmente el ANR aprobado mediante Acta de Comité Ejecutivo del FONDEP y de forma previa a cada desembolso a realizar por el Fiduciario del FONDEP, se verificará la información que a continuación se indica:

La DNFCPyME, deberá:

- Corroborar la inexistencia de deudas previsionales, laborales y/o de la seguridad social vigente o impositivas exigibles.
- Verificar, mediante el análisis de los "Apéndices "B" presentados, las incorporaciones de personal informada.
- Corroborar mediante el análisis del Formulario 931 del mes cuya liquidación se tramita, en base a la información que la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, pondrá a disposición mensualmente en el domicilio fiscal electrónico del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, que las incorporaciones de personal sujetas a beneficio presentadas en períodos anteriores se mantienen en la nómina de personal y la no disminución de la nómina respecto del mes base.
- Comprobar y corroborar que los/las empleados/as objeto del beneficio previsto en el presente programa no se encuentren incorporados en el Programa Federal de Fortalecimiento de la Reactivación Productiva.
- Comprobar y corroborar que la cantidad de ANR a desembolsar mensualmente por empresa no supere la cantidad de puestos de trabajo efectivamente creados que resultará de comparar mensualmente la nómina del mes por el que corresponde el desembolso con la nómina del mes base.
- Informar a la Autoridad de Aplicación del FONDEP a los fines de que comunique al fiduciario del FONDEP los ANR a desembolsar y su monto
- Informar a la Autoridad de Aplicación del FONDEP en caso de detectar algún incumplimiento a lo dispuesto en la presente Reglamentación y demás normativa aplicable.

DESEMBOLSOS DEL ANR.

Art. 15 - Cada desembolso del ANR aprobado por el Comité Ejecutivo del FONDEP será realizado por el Fiduciario, en carácter de agente de pago, a la Empresa Beneficiaria de acuerdo a la instrucción remitida por la Autoridad de Aplicación del FONDEP.

INCUMPLIMIENTOS Y CONSECUENCIAS

Art. 16 - En caso de verificarse algún incumplimiento a lo dispuesto en la presente Reglamentación y demás normativa aplicable, la Autoridad de Aplicación del FONDEP podrá disponer la pérdida parcial o total del beneficio oportunamente otorgado.

En el caso de que una empresa beneficiaria que se encuentre percibiendo el beneficio, omitiere la presentación de la Declaración Jurada del Formulario 931 y su correspondiente pago dentro de los plazos de vencimiento previstos, se procederá a interrumpir el pago del/los ANR/s hasta tanto el organismo recaudador informe el cumplimiento de dicha omisión a las DNFCPyME, conforme el procedimiento de intercambio de información descrito en el Artículo 14.

En caso de que esta situación no sea regularizada en el plazo de DOS (2) meses consecutivos, se procederá a dar de baja el o los ANRs otorgados. Mismo procedimiento se aplicará con respecto al cumplimiento del requisito de inexistencia de deudas previsionales, laborales y/o de la seguridad social vigente o impositivas exigibles.

RESERVAS

Art. 17 - La presentación de solicitudes por las Empresas Participantes implica el pleno conocimiento y la aceptación del contenido de las presentes Bases y Condiciones, de toda la normativa que resulte aplicable y que han tenido acceso pleno e incondicionado a toda la información necesaria para preparar correctamente la solicitud.

La presentación de una solicitud y su recepción, no implica ni podrá ser interpretada como la asunción de obligación alguna por parte del FONDEP y/o del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

La presentación y evaluación de las solicitudes de las prestaciones previstas en el marco del presente Programa no generarán derecho subjetivo alguno a favor del participante.

Las presentes Bases y Condiciones se encontrarán plenamente vigentes hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de la/s Empresa/s Beneficiaria/s cuyas solicitudes fueran seleccionadas bajo su alcance.

"Apéndice A"

Nota de Solicitud de adhesión

A la Agencia Territorial /Oficina de Empleo

Programa Jóvenes y MiPYME

De mi mayor consideración:

....., en mi carácter de de la firma, solicito acceder a los beneficios comprendidos en el marco del "Programa JÓVENES Y PYMES", por la contratación del/ la trabajador/a CUIL motivo por el cual presento la siguiente documentación:

- * Constancia de Inscripción en AFIP.
- * Constancia de alta del trabajador/a emitida por la AFIP
- * Formulario 931 presentados ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, del mes de julio 2021
- * Constancia de Cuenta Bancaria Única (CBU) certificada por entidad bancaria
- * Declaración jurada de género de la persona contratada.
- * Mail de contacto del responsable de la empresa donde serán válidas las comunicaciones referidas al presente beneficio.

Asimismo, informo los siguientes datos de la firma que represento:

- * Representante legal:
- * Domicilio legal de la empresa
- * Domicilio del establecimiento productivo (indicar todos en el caso de que sea más de uno):
- * Teléfono de contacto
- * Mail de contacto
- * Representante autorizado: .

Asimismo, dejo constancia de que toda la documentación e información presentada se realiza en carácter de declaración jurada, comprometiéndome a informar todo cambio respecto de la misma en un plazo que no exceda de los CINCO (5) días hábiles de ocurrido o conocido el mismo.

Adicionalmente informo en carácter de Declaración Jurada que la empresa, sus socios y directivos cumplen con los requisitos establecidos por la normativa "del Programa y del FONDEP para la obtención de los beneficios, no encontrándose alcanzados por ninguna de las exclusiones para participar del presente Programa.

Finalmente, presto conformidad con la publicación de la información no sensible de la empresa en el caso de que se otorgue el beneficio solicitado.

"Apéndice B"

Alta de Trabajador o Trabajadora

A la AGENCIA TERRITORIAL / OFICINA DE EMPLEO

De mi mayor consideración:

....., en mi carácter de de la firma, en el marco del "Programa Jóvenes y MIPYMES", bajo declaración jurada manifiesto que, durante el mes de del año, se procedió a contratar y dar de alta en la nómina de empleados de la empresa que represento los siguientes CUIL:

CUIL N	Fecha de Alta AFIP	Categoría (Conforme Anexo II)

Por la presente se deja constancia de que la empresa beneficiaria asume la obligación de mantener las contrataciones realizadas en el marco del "Programa" hasta la finalización del mismo.

Asimismo, se deja constancia de que las personas contratadas indicadas anteriormente no se encuentran incorporados en el Programa Federal de Fomento para la reactivación Industrial y Agroindustrial creado por la Resolución N° 245 de fecha 4 de junio de 2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ni en el Programa de Fomento para la promoción de los sectores de fabricación de Indumentaria y Calzado en las Provincias de LA RIOJA y CATAMARCA creado por la Resolución N°..... de fecha

..... de julio de 2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y que la incorporación posterior dará lugar a la pérdida de los beneficios otorgados en el marco del presente cuando se trate del mismo trabajador o trabajadora

Se acompaña y como parte integrante del presente, las constancias de Alta de AFIP de los CUILs que se procedieron a contratar en el marco del "Programa".

ANEXO II

"PROGRAMA JÓVENES Y MIPYMES"

Aportes No Reembolsables (APN).

Por cada nueva contratación verificada en el marco del programa se abonará un Aporte No Reembolsable mensual y por el plazo máximo de hasta DOCE (12) cuotas cuyo valor máximo será determinado de conformidad con el cuadro incorporado a continuación, condicionadas a la no disminución de la nómina de trabajadores:

CATEGORÍAS	Monto ANR mensual
Categoría "A": Mujeres, Personas Travestis, Transexuales o Transgénero	\$ 13.000
Categoría "B": Hombres	\$ 10.000

Editorial Errepar - Todos los derechos reservados.